

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS264/20/Rev.2
17 de junio de 2005

(05-2565)

ESTADOS UNIDOS - DETERMINACIÓN DEFINITIVA DE LA EXISTENCIA DE DUMPING RESPECTO DE LA MADERA BLANDA PROCEDENTE DEL CANADÁ

Recurso del Canadá al párrafo 5 del artículo 21 del ESD

Constitución del Grupo Especial

Nota de la Secretaría

Revisión

1. En su reunión de 1º de junio de 2005, el Órgano de Solución de Diferencias (OSD) acordó remitir esta diferencia al Grupo Especial inicial, si fuera posible, de conformidad con el párrafo 5 del artículo 21 del Entendimiento sobre Solución de Diferencias (ESD), para que examinara el asunto sometido al OSD por el Canadá en el documento WT/DS264/16.

2. En esa reunión, las partes en la diferencia también acordaron que el Grupo Especial se estableciera con el mandato uniforme. El mandato es, en consecuencia, el siguiente:

"Examinar, a la luz de las disposiciones pertinentes de los acuerdos abarcados invocados por el Canadá en el documento WT/DS264/16, el asunto sometido al OSD por el Canadá en ese documento y formular conclusiones que ayuden al OSD a hacer las recomendaciones o dictar las resoluciones previstas en dichos acuerdos."

3. El 3 de junio de 2005 se completaron las formalidades para la composición del Grupo Especial, que es la siguiente:

Presidente: Sr. Harsha V. Singh

Miembros: Sr. Gerhard Hannes Welge
Sr. Adrián Makuc

4. China, las Comunidades Europeas, la India, el Japón, Nueva Zelandia y Tailandia se han reservado el derecho de participar como terceros en las actuaciones del Grupo Especial.
